INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	TV ISLA LTDA, identificado con el NIT 817000325-9
OBJETO	*"LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($4.486.017.320) MCTE.
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO MODIFICATORIO No. 002	TREINTA Y TRES (33) DIAS

El suscrito, a saber **JOSE MITCHELL NELSON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado a través de Decreto No. 0321 del 12 de julio del 2024, debidamente posesionado según Acta No. 052 del 12 de julio de 2024, facultado mediante Decreto No. 299 del 27 de junio de 2024 por una parte, quien para los efectos de esta adición se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JULIAN DAVID CAEZ GARCIA**, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.625.947, quien obra en su condición de representante legal de la persona jurídica denominada **TV ISLA LTDA**, identificado con el NIT 827000325-9, quien para los efectos de este modificatorio se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 002 (Prorroga) al Contrato No. **CO1.PCCNTR.6367581 del 29 de mayo del 2024** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que en licitación No. LP- STI-0001-2024 se adjudicó al proponente TV ISLA LTDA, mediante resolución 003267 del 24 de mayo del 2024. B) Como resultado de la mencionada licitación el día 29 de mayo del 2024, se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.6367581, cuyo objeto es ***"LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",*** entre TV ISLA LTDA y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". C) Teniendo en cuenta que la adición o modificación a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993. D) El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de sus diferentes actividades requiere en forma permanente contar con un servicio de acceso a internet, con el cual los funcionarios puedan desarrollar sus actividades cotidianas, tales como prestar los servicios de la plataforma tecnológica como intranet, correo electrónico, acceso a información, videoconferencia, internet, gestión de seguridad, transferencia de archivos, entre otros. E) Que mediante Resolución Administrativa N° 003267 del 24 de mayo de 2024, se adjudicó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-STI-0001-2024, al proponente denominado, TV ISLA LTDA, con NIT 827.000.325-9 para **LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (2.997.838.600,00) MCTE.** F) Que en fecha 20 de Agosto de 2024 se suscribió Modificatorio 001 (Adición y Prorroga) mediante el cual las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución del contrato por tres (03) meses y quince (15) días más para un total de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio, plazo que tiene como vencimiento el 17 de abril de 2025. Que así mismo, con ocasión al Modificatorio 001, las partes acordaron adicionar el contrato en cuantía equivalente a **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.488.178.720),** para un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($4.486.017.320) MCTE.** G) Que, dentro del alcance se encuentra contemplado instalar y prestar los bienes y servicios requeridos para proporcionar la solución integral que garantice el acceso a internet e interconexión entre las sedes de la Gobernación, conectividad de las Instituciones Educativas oficiales y mantenimiento de equipos involucrados en el objeto del presente proceso. H) Que, es imperativo mantener el servicio de internet, el cual, es esencial para el funcionamiento de la entidad y todas sus dependencias externas. En estricto

sentido, el funcionamiento y mantenimiento del CCTV Circuito cerrado de televisión de la Policía nacional también es fundamental para fortalecer los temas de seguridad ciudadana en el Departamento Archipiélago de San Andrés. I) A su vez, es de carácter imperativo y trascendental mantener en funcionamiento la extensión de línea de emergencia 123 en el SIES de la Policía ubicado en el Edificio de Archivo departamental, como también, en las sedes externas de la gobernación departamental mediante las interconexiones contratadas. J) Que de conformidad con el último informe de ejecución de actividades reportado por la del contrato, a la fecha la ejecución del contrato posee saldos por ejecutar. K) Que, de acuerdo con la licitación N°LP-STI-0001-2024 se establecieron valores enmarcados en Meses de Operación, para estipular un valor en días y crear un tiempo de ejecución que luego del Modificatorio No. 001 se dispuso hasta el día 17 de abril de 2025. L) Siendo lo anterior así, revisadas las necesidades expuestas en párrafos anteriores, la supervisión en virtud de sus funciones, previa validación con el representante del contratista, acuerdan ajustes operativos en la ejecución de actividades debido a la identificación de saldos no ejecutados los cuales se encuentran discriminadas en el Anexo No. 1 (Características Técnicas) que hace parte integral del presente documento de justificación. LI) Que para garantizar la continuidad en la efectiva prestación del servicio y ante la tipología contractual utilizada para el desarrollo del objeto del proceso, referida a la ejecución de recursos bajo la figura de bolsa, la entidad previa validación de saldos no ejecutados a la fecha, identificando una suma equivalente **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($315.855.970)** sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en **TREINTA TRES (33) DÍAS MÁS** y modificar el Anexo No. 1 (características Técnicas) en punto de la redistribución de valores y disminución de cantidades en otros por lo que resulta necesario modificar los anexos técnicos del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6367581 de 2024,** lo que permitirá la ampliación del plazo de ejecución contractual en **TREINTA Y TRES (33) DÍAS MÁS,** sin que ello implique adición de recursos, sino solo la redistribución de los valores a ejecutar en punto de la bolsa de recursos del contrato. M) Que el representante legal de **TV ISLA LTDA.** Declara bajo juramento que **TV ISLA LTDA**., no se le ha declarado la caducidad en otros contratos suscritos con Entidades Estatales. N) Se advierte que existe consenso entre las partes para adicionar, el Contrato **No. CO1.PCCNTR.6367581 del 29 de mayo del 2024**. Ñ) La Administración una vez analizada la situación descrita en los estudios previos, considera viable el presente Modificatorio No. 002 (Prórroga) del Contrato **No. CO1.PCCNTR.6367581 de 2024**, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por lo que constituyen fundamento jurídico de la presente modificación, y en consecuencia se disponen las siguientes clausulas; **CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Modificar la cláusula cuarta del contrato No. CO1.PCCNTR.6367581 de 2024 de conformidad con el documento denominado DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO, que forma parte integrante de este documento, la cual quedará así: ***CLAUSULA CUARTO – TERMINANCIÓN DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato será de Once (11) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIA:** Modificar la cláusula séptima del contrato No. CO1.PCCNTR.6367581 de 2024 de conformidad con el documento denominado DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO, que forma parte integrante de este documento, la cual quedará así: ***CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍA:*** Dado que se ha ampliado el plazo, es necesario que EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra todo el tiempo, tal como lo establece la garantía inicial del contrato 161215 y 14763 expedida el 28 de mayo del 2024 por SEGUROSEXPO S.A. y aprobada mediante resolución No.003416 del 29 de mayo del 2024, otorgada en favor del DEPARTAMENTO para la cobertura de los riesgos posibles en el contrato No. CO1.PCCNTR.6367581 del 29 de mayo del 2024, por el tiempo y valor resultante tras la ampliación en plazo y valor. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Nº. CO1.PCCNTR.6367581 de 2024, continúan vigentes e indemnes. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes e inicia su ejecución con la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** Forma parte integral del presente Modificatorio No. 002 (Prorroga) los siguientes documentos: A) Justificación de Modificatorio No. 002 (Prorroga). B) ANEXO No. 01 CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los

JOSE MITCHEL NELSON
CC 1.123.635.188
Secretario General
Departamento Archipiélago

JULIAN DAVID CAEZ GARCIA
CC. 1.123.625.947
TV ISLA LTDA
EL/LA CONTRATISTA

CESAR ANDRES GOMEZ TORRES
CC 1.015.412.032
Secretario Tics
Departamento Archipiélago

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6367581 DEL 29 DE MAYO DEL 2024.

El suscrito secretario general del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenido de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 005 de 2025 procede a explicar la justificación, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de Modificación No. 002 al contrato No. CO1.PCCNTR.6367581 DEL 29 DE MAYO DEL 2024

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:**

1.1. **OBJETO DEL CONTRATO: "LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXIÓN DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."**

1.2. **PLAZO INICIAL**: SIETE (07) MESES

PLAZO MODIFICATORIO No. 001: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

PLAZO TOTAL CON MODIFICATORIO 001: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

VALOR INICIAL: DOS MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (2.997.838.600,00) MCTE.

VALOR MODIFICATORIO 001: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.488.178.720)

VALOR TOTAL CON MODIFICATORIO 001: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($4.486.017.320) MCTE.

2. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA**

Que el 29 de mayo de 2024 se suscribió entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y TV ISLA LTDA, contrato No. CO1.PCCNTR.6367581 del 29 de mayo de 2024, mediante la modalidad de Licitación Publica No. LP-STI-0001-2024, que tiene por objeto: "**LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**", por el termino de siete (7) meses, Hasta el 28 de diciembre del 2024.

Teniendo en cuenta que el servicio público esencial de internet se debe continuar recibiendo en las 26 sedes gubernamentales, incluyendo las 48 zonas wifi-externas, así como su adecuado mantenimiento, la conectividad y mantenimiento del CCTV y servicio de internet en las instituciones educativas del departamento, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación para dichos servicios, por tal motivo se hace necesario adicionar y prorrogar por término de treinta y tres (33) días más al contrato No. CO1.PCCNTR.6367581 de conformidad con la Ley 80 de 1993.

Lo anterior considerando que,

a) El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de sus diferentes actividades requiere en forma permanente contar con un servicio de acceso a internet, con el cual los funcionarios puedan desarrollar sus actividades cotidianas, tales como prestar los servicios de la plataforma tecnológica como intranet, correo electrónico, acceso a información, videoconferencia, internet, gestión de seguridad, transferencia de archivos, entre otros.

b) Que mediante Resolución Administrativa N° 003267 del 24 de mayo de 2024, se adjudicó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-STI-0001-2024, al proponente denominado, TV ISLA LTDA, con NIT 827.000.325-9 para **LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (2.997.838.600,00) MCTE.**

c) Que en fecha 20 de Agosto de 2024 se suscribió Modificatorio 001 (Adición y Prorroga) mediante el cual las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución del contrato es cuatro (04) meses más para un total de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio, plazo que tiene como vencimiento el 17 de abril de 2025. Que así mismo, con ocasión al Modificatorio 001, las partes acordaron adicionar el contrato en cuantía equivalente a **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.488.178.720),** para un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($4.486.017.320) MCTE.**

d) Que, dentro del alcance se encuentra contemplado instalar y prestar los bienes y servicios requeridos para proporcionar la solución integral que garantice el acceso a internet e interconexión entre las sedes de la Gobernación, conectividad de las Instituciones Educativas oficiales y mantenimiento de equipos involucrados en el objeto del presente proceso.

e) Que, es imperativo mantener el servicio de internet, el cual, es esencial para el funcionamiento de la entidad y todas sus dependencias externas. En estricto sentido, el funcionamiento y mantenimiento del CCTV Circuito cerrado de televisión de la Policía nacional también es fundamental para fortalecer los temas de seguridad ciudadana en el Departamento Archipiélago de San Andrés.

f) A su vez, es de carácter imperativo y trascendental mantener en funcionamiento la extensión de línea de emergencia 123 en el SIES de la Policía ubicado en el Edificio de Archivo departamental, como también, en las sedes externas de la gobernación departamental mediante las interconexiones contratadas.

g) Que de conformidad con el último informe de ejecución de actividades reportado por la del contrato, a la fecha la ejecución del contrato posee saldos por ejecutar así:

DESCRIPCIÓN	DINERO
BOLSA CCTV	$ 82.763.800,00
BOLSA ZONAS WIFI	$ 62.669.900,00
RP PRINCIPAL	$ 170.422.270,00
DINERO DISPONIBLE PARA MODIFICATORIO EN TIEMPO	**$ 315.855.970,00**

h) Que, de acuerdo con la licitación N°LP-STI-0001-2024 se establecieron valores enmarcados en Meses de Operación, para estipular un valor en días y crear un tiempo de ejecución que luego del Modificatorio No. 001 se dispuso hasta el día 17 de abril de 2025.

i) Siendo lo anterior así, revisadas las necesidades expuestas en párrafos anteriores, la supervisión en virtud de sus funciones, previa validación con el representante del contratista, acuerdan ajustes operativos en la ejecución de actividades debido a la identificación de saldos no ejecutados los cuales se encuentran discriminadas en el Anexo No. 1 (Características Técnicas) que hace parte integral del presente documento de justificación.

j) Que para garantizar la continuidad en la efectiva prestación del servicio y ante la tipología contractual utilizada para el desarrollo del objeto del proceso, referida a la ejecución de recursos bajo la figura de bolsa, la entidad previa validación de saldos no ejecutados a la fecha, identificando una suma equivalente **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($315.855.970)** sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en **TREINTA TRES (33) DÍAS MÁS** y modificar el Anexo No. 1 (características Técnicas) en punto de la redistribución de valores y disminución de cantidades en otros por lo que resulta necesario modificar los anexos técnicos del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6367581 de 2024,** lo que permitirá la ampliación del plazo de ejecución contractual en **TREINTA Y TRES (33) DÍAS MÁS,** sin que ello implique adición de recursos, sino solo la redistribución de los valores a ejecutar en punto de la bolsa de recursos del contrato.

k) Que el anexo No. 1 o características técnicas soporte del presente modificatorio No. 002 será el siguiente:

ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS						
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS						
	CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL CANAL:	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUBTOTAL**	**SUBTOTAL**	
1	Canal simétrico dedicado 250 Mbps. (Full Duplex, Disponibilidad de 99,95%, latencia menor a 80ms), para la Gobernación y sus sedes. 20 Direcciones IPv4 Públicas y 1 pool IPV6/48 públicas El Proponente del servicio debe certificar Título Habilitante Convergente y/o Licencia de valor agregado registrada ante el ministerio de TIC El Proponente debe incluir los equipos necesarios dependiendo del medio de transmisión, para el uso dedicado al servicio de acceso a Internet el cual será instalado en el gabinete de comunicaciones de la Secretaria TIC de la Gobernación. Este valor deberá estar incluido en el costo de la propuesta. El canal debe tener una solución de última milla en Fibra óptica, así como conexión física redundante para contingencias de conexión de la fibra y/o mantenimiento de la misma. El proponente debe tener disponible y a disposicion de la entidad una mesa de ayuda con sus respectivos niveles, personal preparado y calificado, equipos y maquinaria para estar diponible 24/7 y con capacidad de respuesta inmediata en caso de presentarse cualquier evento que influya en la buena prestacion del servicio. En caso de presentarse dichos eventos el proponente estara en la obligacion de emitir un ticket por cada uno de ellos y ofrecer a la entidad los mecanismos para hacerle seguimiento remoto a cada caso. El proponente debe acreditar que el domicilio principal, sucursal, establecimiento comercial o establecimiento simple esta ubicado en la isla de San Andres Isla, asi mismo que el establecimiento se encuentra abierto al publico y en operacion. Lo cual sera verificado en el certificado de existencia y representacion legal y/o en el registro mercantil y este debera estar inscrito o matriculado antes de la fecha de la publicacion del presente proceso contraactual. El proponente deberá incluir el servicio de instalación en su propuesta.	dias	33	$ 1.332.965	$ 43.987.845	
SERVICIO MENSUAL DE CONECTIVIDAD:						
SEDES GOBERNACIÓN						
3	INTERCONEXIÓN (en fibra optica) La Entidad requiere interconectar todos los puntos especificados a continuación con el Centro de Datos Principal. * En la conexión entre el Aeropuerto y el Centro de Datos principal, se requiere que sea a través de un hilo oscuro (dedicado). * Negociación de la velocidad de las tarjetas dinámica o estática a 10/100/1000 Mbps full dúplex * transferencia de datos mínima 125 Mbps en el canal por cada punto de interconexión (excepto con el aeropuerto). * ancho de banda simétrico y los puntos ubicados en la isla de providencia de 10 Mbps Los puntos vive digital PVD se configurarán con 2 vlan debido a que se configurarán dos servicios diferentes en cada uno de estos centros. La solución de interconexión de última milla deberá ser en fibra óptica, con el fin de ser garante en las ventajas que este medio de trasmisión ofrece ante otros medios. Las interconexiones de la Entidad se subdividen en 3 subgrupos, los cuales les corresponde un canal de interconexión exclusivo para cada uno sub grupo 1: Sedes Gobernación, Sub grupo 2: PVD, Sub grupo 3: Zonas WiFi.					
	1 Occre Aeropuerto San Andrés	dias	33	$ 160.750	$ 5.304.750	
	2 Occre Muelle San Andrés	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	3 Casa de Justicia	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	4 Oficina de Pensiones	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	5 Laboratorio de Salud Pública	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	6 Secretaría de Turismo	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	7 CRUE (Clarence Lynd Newball Memorial Hospital cuarto piso)	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	8 Laboratorio de Salud San Luis	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	9 Casa de la Cultura Loma	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	10 Occre Principal Providencia	dias	33	$ 13.761	$ 454.113	
	11 Occre Aeropuerto Providencia	dias	33	$ 13.761	$ 454.113	
	12 Estación de Bombero san andres islas	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	13 Ludoteca cove	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	14 Punto vive digital loma (inspección de policia)	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	15 Punto vive digital sarie bay	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	16 Secretaria TIC	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	17 Archivo General del Departamento (Loma Shingle Hill)	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	18 Centro Logístico Humanitario (Four Corner)	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	19 Centro dia de atención al Adulto Mayor (ICBF)	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	20 Casa del Consumidor	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	21 Occre Oficina Principal (Al lado de la Procuraduría)	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	
	22 Casa de la Cultura Centro	dias	33	$ 12.820	$ 423.060	

23	Casa de la Mujer	dias	33	$ 12.820	$ 423.060
24	Escuela Urbana	dias	33	$ 12.820	$ 423.060
25	Aguas de San Andrés	dias	33	$ 12.820	$ 423.060
26	Secretaria de Seguridad y Convivencia	dias	33	$ 12.820	$ 423.060
	Zonas WiFi				
1	Mickey Mouse	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
2	Secretaria de Turismo	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
3	Americas con 20 de Julio	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
4	Parque Av Newball - Gobernación	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
5	Barracuda	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
6	Los Almendros Frente al colegio San Antonio	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
7	Esquina Hansa Bay (Café Café)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
8	Sound Bay (Parque entrada del Radar)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
9	Spratt Bight con Av Colón (Esquina Casa del Reloj)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
10	Cañon de Morgan	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
11	Spratt Bight (Esquina Hotel isleño con Hotel Blue Toné)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
12	Campo Hermoso	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
13	Esquina del hotel Tiuna	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
14	Parque Manawar	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
15	Hotel Bahia Sardina	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
16	Altos de natania	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
17	Loma barack	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
18	Aeropuerto de San Andrés Islas (1er piso)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
19	Aeropuerto de San Andrés Islas (2do psio)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
20	Parque de School House	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
21	Parque de Rock Hole	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
22	Parque de Ginny Bay	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
23	Parque en la Peatonal de Spratt Bight	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
24	Parque de la Casa de la Cultura la Loma	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
25	Cancha Colegio Antonio Santos El Rancho	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
26	Iglesia del Barrio Morris Landing	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
27	Cancha Colegio Brook Hills	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
28	Sector Little Hill	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
29	Cancha Ludoteca Linval/Cove	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
30	Cerca la Iglesia en Elsy Bar (Emmanuel Baptits Church)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
31	Simpson Well**	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
32	Polideportivo del Barrio Back Road	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
33	El Bight Sagrada Familia	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
34	Afueras del Estadio Erwin O'neill	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
35	Cocal	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
36	Cove Light House	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
37	Tropical Park	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
38	Orange Hill	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
39	Natania (Cerca a Iglesia comunidad bautista de San Andrés Isla)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
40	Punto vive digital loma (inspección de policia)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
41	Punto vive digital sarie bay	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
42	Punto vive digital Lab	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
43	Tom Hooker	dias	33	$ 28.325	$ 934.725

44	Las Tablitas	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
45	Barrio Obrero (Casa Comunal)	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
46	San Luis Bay - Muelle de los mellos	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
47	Casa del Reloj	dias	33	$ 28.325	$ 934.725
48	Four Corner	dias	33	$ 28.325	$ 934.725

El proponente estará en la obligacion de hacer un diagnóstico inicial del estado de cada una de la Zonas WI FI y relacionar las necesidades para garantizar el funcionamiento integral de cada uno de ellas. Dicho diagnostico debera ser entragado a la entidad por medio de un informe detallado durante los primeros 15 dias de vigencia del contrato.

El pago de estas interconexiones solo se dará cuando la zona wifi o los equipos de la sede estén en funcionamiento, este funcionamiento debera ser certificado por el contratista y por el supervisor del contrato de la secretaria TIC por medio de estadisticas de consumo de los puertos.

SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ZONAS WIFI

ZONAS WIFI

1	Mickey Mouse	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
2	Secretaria de Turismo	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
3	Americas con 20 de Julio	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
4	Parque Av Newball - Gobernación	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
5	Barracuda	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
6	Los Almendros Frente al colegio San Antonio	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
7	Esquina Hansa Bay (Café Café)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
8	Sound Bay (Parque entrada del Radar)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
9	Spratt Bight con Av Colón (Esquina Casa del Reloj)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
10	Spratt Bight con Av Colón (Esquina Banco de Bogotá)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
11	Spratt Bight (Esquina Hotel isleño con Hotel Blue Toné)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
12	Campo Hermoso	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
13	Esquina del hotel Tiuna	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
14	Parque Manawar	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
15	Hotel Bahia Sardina	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
16	Altos de natania	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
17	Loma barack	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
18	Aeropuerto de San Andrés Islas (1er piso)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
19	Aeropuerto de San Andrés Islas (2do psio)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
20	Parque de School House	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
21	Parque de Rock Hole	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
22	Parque de Ginny Bay	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
23	Parque en la Peatonal de Spratt Bight	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
24	Parque de la Casa de la Cultura la Loma	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
25	Cancha Colegio Antonio Santos El Rancho	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
26	Iglesia del Barrio Morris Landing	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
27	Cancha Colegio Brook Hills	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
28	Sector Little Hill	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
29	Cancha Ludoteca Linval/Cove	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
30	Cerca la Iglesia en Elsy Bar (Emmanuel Baptits Church)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
31	Simpson Well**	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
32	Polideportivo del Barrio Back Road	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
33	El Bight Sagrada Familia	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
34	Afueras del Estadio Erwin O'neill	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
35	Cocal	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
36	Cove Light House	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
37	Sarie Bay PVD	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -

4

38	Orange Hill	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
39	Natania (Cerca a Iglesia comunidad bautista de San Andrés Isla)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
40	Punto vive digital loma (inspección de policia)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
41	Punto vive digital sarie bay	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
42	Punto vive digital Lab	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
43	Tom Hooker	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
44	Las Tablitas	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
45	Barrio Obrero (Casa Comunal)	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
46	San Luis Bay - Muelle de los mellos	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
47	Casa del Reloj	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
48	Four Corner	UNIDAD		$ 888.350,00	$ -
	Bolsa para compra de repuestos para equipos que sean propiedad de la Entidad para mantenimiento correctivo por demanda para funcionamiento de las Zonas Wi Fi($7.000.000.oo)	GI	1		$ 7.000.000,00
	Para la autorización de la compra de elementos el operador deberá enviar las cotizaciones de los repuestos y/o equipos para su revisión y posterior autorización. Una vez autorizada la compra de los elementos mediante la bolsa se reportará los tiempos de instalación de estas todo con el fin de llevar seguimiento y tiempos de desconexión de la zona.				
	CONECTIVIDAD Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA CCTV CÁMARAS				
1	PLAN DE DATOS LOCAL SAI CAMARAS SIES 5Mbps Servicio de trasmisión de datos de 5 Mbps desde la sala SIES hasta el Comando de policia departamental, ubicación: 12.580040, -81.696694	dias	33	$ 216.558	$ 7.146.414
2	CONECTIVIDAD DEL CCTV 2018 Conectividad del CCTV x 100 puntos de acceso cámaras HD (Conectividad de datos ya existente datos IP existentes Fast Ethernet hasta 20 Mbps, por cada cámara). Nota: en caso de que no se pueda poner en funcionamiento la totalidad de las cámaras, este servicio se pagará de manera proporcional.	dias	33	$ 3.281.928	$ 108.303.624
3	CONECTIVIDAD DEL CCTV 2018 Conectividad del CCTV x 10 puntos de acceso cámaras 4k (Conectividad de datos ya existente datos IP existentes Fast Ethernet hasta 20 Mbps, por cada cámara). Nota: en caso de que no se pueda poner en funcionamiento la totalidad de las cámaras, este servicio se pagará de manera proporcional.	dias	33	$ 298.193	$ 9.840.369
4	CONECTIVIDAD DEL CCTV 2018 Conectividad del CCTV x 10 puntos de acceso cámaras Panovu (Conectividad de datos ya existente datos IP existentes Fast Ethernet hasta 50 Mbps, por cada cámara). Nota: en caso de que no se pueda poner en funcionamiento la totalidad de las cámaras, este servicio se pagará de manera proporcional.	dias	33	$ 661.853	$ 21.841.149
5	SERVICIO PORTADOR FIBRA OSCURA Fibra Oscura de 1 Gbps entre el nodo de agregación del proveedor de servicios de transmisión de datos y el Switch del cliente ubicado en la sala SIES/CCTV	dias	33	$ 200.688	$ 6.622.704
6	SAI TRANSPORTE E1 Conectividad de dos(2) servicios de portadora E1 para la línea 123	dias	33	$ 209.745	$ 6.921.585
7	Bolsa de mantenimiento (VALOR DE ESTE ITEM $7.000.000.oo)	GI	1		$ 7.000.000
	SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CCTV CÁMARAS				
1	100 CÁMARAS HD	UNIDAD		$ 101.763.144	$ -
2	10 CÁMARAS 4K	UNIDAD		$ 7.170.000	$ -
3	10 CAMARAS PANOVU	UNIDAD		$ 6.348.800	$ -
				TOTAL	$314.900.447

INSTITUCIONES EDUCATIVAS												
No.	CODIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	TELEFONO	ZONA (URBANA/RURAL)	Tecnología Última Milla	ANCHO DE BANDA (Mbps)	ANCHO DE BANDA DE CONECTIVIDAD	REUSO	ASIMETRÍA	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	288001000385	PHILLIP BEEKMAN LIVINGSTON SENIOR	#	Rural	Fibra Óptica		65 Mbps	1:1	2:1	33	$134.191,67	4.428.325,11
4	388001000088	I E DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	5125616/5122372	Urbano	Fibra Óptica		65 Mbps	1:1	2:1		$134.191,67	4.428.325,11
5	188001000178	I E EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	5123710/5127415	Urbano	Fibra Óptica		65 Mbps	1:1	2:1		$134.191,67	4.428.325,11
6	188001000135	ESCUELA ANTONIO NARIÑO	#	Urbano	Fibra Óptica		65 Mbps	1:1	2:1		$134.191,67	4.428.325,11
7	188001000119	CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA	#	Urbano	Fibra Óptica		65 Mbps	1:1	2:1		$134.191,67	4.428.325,11
8	188001000071	INSTITUTO BOLIVARIANO	#	Urbano	Fibra Óptica		65 Mbps	1:1	2:1		$134.191,67	4.428.325,11
9	388001000550	ESCUELA EL ESFUERZO	#	Urbano	Fibra Óptica		65 Mbps	1:1	2:1		$134.191,67	4.428.325,11

10	3880010006 22	TÉCNICO DEPARTAMEN TAL NATANIA	#	Urbano	Fibra Óptica		65 Mbps	1:1	2:1		$134.191,67	4.428.325,11
												35.426.600,88

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN EL MODIFICATORIO No. 002 (PRORROGA) AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6367581 de 2024

Respecto a la procedencia de la modificación de los contratos estatales el Consejo de Estado ha establecido lo siguiente:

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas1".

Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.2.
El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes3 ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y periodo para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."4 (Subrayas de la Sala).

Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con

1. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.

2. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031.

3 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 2 de mayo de 2007. Exp. 16211. Consejo de Estado. Sala Plena

4 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596.

los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.

En consonancia con lo anterior, esta Sala advierte la imposibilidad legal de reconocer por la vía contractual situaciones de hecho surgidas del mal denominado "contrato realidad", pues el requisito del contrato escrito está consagrado en la Ley 80 de 1993, para el contrato principal y para sus modificatorios.

Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.

Al respecto la Sección Tercera, señaló:

"La Sala comienza por precisar que las obligaciones contraídas en un negocio jurídico, las partes quedan forzadas a cumplir lo pactado en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes.

Lo anterior no tiene por qué variarse con la interpretación que una parte haga de sus obligaciones –salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral, cuando proceda, en aquellos casos en que considera que lo acordado es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones. No cabe duda que para hacerlo se necesita llegar a un nuevo acuerdo de voluntades, que autorice exigir de la otra parte el cumplimiento de nuevas prestaciones.5

En estos términos, a ninguna parte le es permitido adicionar o suprimir el alcance de las obligaciones –se insiste, salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral-, so pretexto de ejecutar las suyas, e imponer a la otra la carga de recibir un pago menor o la de hacer uno mayor, según el caso, porque desconocería el acuerdo de voluntades que comprometía al otro a actuar en un sentido distinto6." (Subrayas de la Sala).

Por lo tanto, las eventuales reclamaciones contractuales que pueda presentar un particular sobre prestaciones realizadas, sin la previa modificación del mismo, están llamadas al fracaso, pues la Administración no puede reconocer situaciones de hecho u obligaciones dinerarias con cargo a un contrato que estipula obligaciones distintas7.

El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación.

Por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad de interés público sobreviniente que impidió incorporar el cambio en el proyecto inicial, y finalmente, la no vulneración de los principios del proceso de selección.8

La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer

---

5 Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 20 de marzo de 2013. Radicación 25000-23-26-000-1999-02479-01(24089).

6 Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 19 de octubre de 2011. Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082).

7 Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 24.897.

8 Muñoz Machado Santiago. Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General. Tomo IV. Iustel. 2011. Pág. 400-407.

más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación.

Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

Las prórrogas en los contratos estatales se suscriben con el fin de ampliar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas consiste en la ampliación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes (entidad o contratista).

(Inciso 2° del numeral 3 del art 5 de la Ley 80 de 1993)

"Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste."

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

El inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

La presente modificación que amplía el plazo del contrato, se realiza obedeciendo a criterios de necesidad de continuar con el servicio público esencial de internet en las 26 sedes gubernamentales, incluyendo las 48 zonas wifi externas y su adecuado mantenimiento, la conectividad y mantenimiento del CCTV por un período de **TREINTA Y TRES (33) DÍAS MÁS**, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación para estos servicios.

4. GARANTÍAS

Dado que se ha ampliado el tiempo o plazo para ejecución, es necesario que EL CONTRATISTA se comprometa a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra el plazo total, tal como lo establece la garantía inicial del contrato No 161215 y 14763 expedida el 28 de mayo del 2024 por SEGUROSEXPO DE COLOMBIA S.A. y aprobada mediante resolución No. 003416 del 29 de mayo del 2024, para la cobertura de los riesgos posibles en el contrato N°. CO1.PCCNTR.6367581 del 29 de mayo del 2024 por tiempo resultante tras la presente ampliación.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato No. **CO1.PCCNTR.6367581 DEL 29 DE MAYO DEL 2024** se mantiene en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($4.486.017.320) MCTE**, en el presente modificatorio solo se plantea una redistribución de valores en el **ANEXO No. 1 de *CARACTERISTICAS TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.***

6. PLAZO FINAL RESULTANTE

Con la suscripción de la modificación se entiende ampliado el plazo total del contrato, el cual quedará como sigue:

- **PLAZO RESULTANTE**: Once (11) meses y dieciocho (18) días

Cordialmente,

CESAR GOMEZ TORRES
Secretario TIC